CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 234 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y GLORIA AMPARO PARRA FLÓREZ

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	GLORIA AMPARO PARRA FLÓREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT	24550709
DIRECCION	Centro Comercial Fiducentro,Local H 019, Pereira
TELEFONO	3104500517
EMAIL	Gloris175@hotmail.com
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL a prestar el servicio de impresión, escaneado y fotocopiado de todos los documentos de las diferentes áreas, disponiendo de los equipos requeridos en las instalaciones de la Entidad y conforme a las necesidades de los servicios.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($52.884.000)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES, contados a partir del PRIMERO (1) DE JULIO DE 2026 para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.763.425 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado Resolución No. 637 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 034 del 01 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Directiva Nro. JD-011 de fecha 15 de octubre de 2024, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. **891.480.036-6** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la **GLORIA AMPARO PARRA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.550.709, con capacidad para suscribir contratos en su nombre y representación, propietaria registrada en la Cámara de Comercio de Pereira bajo el número de matrícula 18182929 de fecha 11 de febrero de 221, con fecha de renovación del 28 de mayo de 2024, propietaria del establecimiento de comercio FULLCOPIAS, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la **E.S.E HOSPITAL** a prestar el servicio de impresión, escaneado y fotocopiado de todos los documentos de las diferentes áreas, disponiendo de los equipos requeridos en las instalaciones de la Entidad, y conforme a las

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

necesidades de los servicios. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance comprende la prestación integral del servicio de impresión, escaneado y fotocopiado para las diferentes áreas asistenciales, administrativas y de apoyo de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl, el cual incluye, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades: (*) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de impresión, escáner y fotocopiado requeridos, en las áreas definidas por la E.S.E. Hospital, de acuerdo con las necesidades operativas de cada servicio. (*) Disponibilidad permanente de los equipos, garantizando su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato, de conformidad con los niveles de servicio acordados. (*) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados, incluyendo mano de obra, repuestos, partes y ajustes necesarios para asegurar la continuidad del servicio, sin costos adicionales para la Entidad. (*) Suministro de insumos necesarios para la operación de los equipos, tales como tóner, tintas y demás consumibles, garantizando su calidad y compatibilidad con los equipos instalados. (*) Soporte técnico oportuno, atención de fallas y respuesta a requerimientos, con el fin de minimizar tiempos de indisponibilidad del servicio. (*) Retiro, reemplazo o reubicación de equipos, cuando sea requerido por la E.S.E. Hospital, de acuerdo con cambios en la operación o necesidades del servicio. (*) Cumplimiento **de las políticas institucionales**, normas de seguridad de la información, confidencialidad de documentos y buenas prácticas ambientales aplicables al servicio. (*) El servicio deberá prestarse garantizando la **continuidad operativa, calidad, confidencialidad de la información y eficiencia administrativa**, en apoyo a los procesos misionales y de apoyo de la E.S.E. Hospital.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENCIALES DE LOS EQUIPOS

Las especificaciones técnicas descritas corresponden a requerimientos mínimos referenciales.

Multifuncional Láser – Alto rendimiento	**7 equipos**	20.000 – 35.000 págs/mes	40 – 55 ppm	150.000 – 250.000 págs/mes	USB 2.0 / Ethernet 10/100/1000 / Wifi aplica)	50 – 75 hojas	40 – ipm
Multifunciona l Láser – Uso medio	**7 equipos**	10.000 – 20.000 págs/mes	30 – 40 ppm	80.000 – 120.000 págs/mes	USB 2.0 / Ethernet	40 – 50 hojas	25 – ipm
Impresoras Láser – Uso medio (solo impresión)	**20 equipos**	8.000 – 15.000 págs/mes	35 – 50 ppm	100.000 – 200.000 págs/me	USB 2.0 / Ethernet 10/100/1000	**NA**	**NA**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

				s			
Inyección de tinta impresión a color	3 equipos	1.000 – 3.000 págs/mes	8 – 15 ppm	10.000 – 15.000 págs/mes	USB / WiFi	40 hojas	10 – ipm

Cantidad total de equipos solicitados: 37
Cantidad total de equipos de soporte: 5(según lista suministrada).

Equipos multifuncionales de alto volumen	1
Impresión láser de volumen medio	1
Equipos de uso liviano o de apoyo	2
Impresora de Etiquetas (Zebra)	1

Item	Cantidad	Tipo de Equipo	Capacidad de Trabajo (Diaria)	Velocidad Estimada (ppm/ipm)	Alimentación Automática (ADF)	Doble Cara (dúplex)
Escáner de Alimentación Automática para Volumen Medio- Alto	5	Escáner tipo alimentador (no plano), para producción documental	3.000 – 5.000 páginas/día	30–60 ppm / 60–120 ipm	50–60 hojas	Sí

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a suministrar, instalar y mantener en operación y correcto funcionamiento, dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl, los equipos necesarios para la prestación del servicio de fotocopias, impresiones y escaneo, los cuales deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de glosas, deducciones y/o sanciones contractuales. 2. El CONTRATISTA será responsable de la instalación, configuración, traslado y reinstalación de los equipos en las áreas definidas por la E.S.E. Hospital, garantizando la protección de la infraestructura eléctrica y de datos. Cualquier daño ocasionado a la infraestructura institucional o a terceros será asumido integralmente por el CONTRATISTA, sin que ello genere costo alguno para la Entidad. 3. El CONTRATISTA deberá suministrar de manera continua, oportuna y suficiente los consumibles requeridos (tóner, tintas, kits de mantenimiento, repuestos y partes), para la operación de los equipos,

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

los cuales deberán ser originales o de calidad certificada garantizando la legibilidad, calidad de impresión y la vida útil de los equipos. **4.** El CONTRATISTA deberá definir, documentar, mantener y garantizar un stock mínimo permanente de consumibles y repuestos críticos, suficiente para asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones, indicando claramente los tiempos máximos de reposición y los mecanismos de control para evitar desabastecimientos. **5.** El CONTRATISTA deberá prestar soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, a través de personal calificado, garantizando: Canales formales de atención (mesa de ayuda, línea telefónica y/o correo), horarios de atención acordes con la operación hospitalaria, tiempos máximos de respuesta y solución claramente definidos, registro, trazabilidad y cierre de las incidencias reportadas. **6.** El CONTRATISTA deberá implementar y mantener vigente un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio ante fallas técnicas, mantenimientos prolongados o indisponibilidad de equipos el cual deberá incluir la sustitución temporal de equipos, tiempos máximos de respuesta y responsables técnicos asignados, sin generar costos adicionales para la E.S.E. Hospital. **7.** El CONTRATISTA deberá disponer, sin costo adicional para la Entidad, equipos de contingencia, equivalentes o superiores en capacidad y calidad a los equipos principales, en una cantidad mínima definida contractualmente, los cuales deberán encontrarse operativos, configurados y disponibles durante toda la ejecución del contrato, incluyendo los consumibles y mantenimientos necesarios. **8.** El CONTRATISTA será responsable de capacitar al personal de la E.S.E. Hospital en el uso adecuado de los equipos, buenas prácticas operativas y administración básica. **9.** El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales detallados de consumo, operación, mantenimientos, incidencias y tendencias. **10.** El CONTRATISTA deberá diseñar, implementar y ejecutar un plan de formación y sensibilización orientado al uso racional del papel, buenas prácticas de impresión y digitalización, y reducción del impacto ambiental, conforme a las políticas de la E.S.E. Hospital. **CUARTA: OBLIGACIONES CON RELACION A LA GESTION AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Entregar al inicio del contrato copia de la autoevaluación de estándares mínimos de SST de la Resolución 0312 de 2019 de la vigencia anterior. **2)** Remitir copia de las investigaciones de eventuales accidentes de trabajo ocurridos durante la prestación del servicio a la E.S.E HOSPITAL. **3)** Gestionar los residuos con manejo especial, generados en las actividades de mantenimiento, como Tóner, periféricos y/o componentes eléctricos y/o electrónicos, de acuerdo con los establecido en la Resolución 1512 de 2010: "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", Decreto No. 0284 de 2018: "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de Aparatos Eléctricos y electrónicos -RAEE y se dictan otras disposiciones.", y demás normatividad ambiental vigente que le sea aplicable para gestión de estos residuos. **4)** Evidenciar la calidad del material del tóner según estándares de gestión ambiental y el rendimiento de las impresoras bajo los estándares ISO14001 e ISO9001. **QUINTA. COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL:** LA CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades definidas por la E.S.E HOSPITAL para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

y planeación de la E.S.E HOSPITAL para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo LA CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la E.S.E HOSPITAL como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerda a las propuestas de trabajo. **SEXTA: PRECIOS:** El servicio impresión, escaneado y fotocopiado se prestará con impresoras sencillas, impresoras a doble cara, multifuncionales, fotocopiadoras, térmica, nuevas o usadas en perfecto estado de funcionamiento; sin importar el número y cantidad de hojas que se impriman, escaneen, o fotocopien en todas las áreas y con los precios unitarios según la propuesta presentada: **PARÁGRAFO:** La propuesta incluye toners 100% nuevos sin modificaciones sellados en caja para la totalidad del contrato. **SÉPTIMA: VALOR.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($52.884.000) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al régimen de **LA CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES** y **ACTA FINAL,** conforme a los precios unitarios ofertados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días del mes siguiente al mes de la prestación del servicio, luego de presentada el acta con todas sus evidencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA.** Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta de pago y aquellas que se deban descontar y/o retener con el primer pago así se hará, siempre y cuando exista soporte para ello. **NOVENA: INFORMES** En desarrollo del presente contrato **LA CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento del objeto y los alcances contractuales. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de supervisión que de fe

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

del recibido a satisfacción del servicio contratado y son requisito para acceder a los pagos pactados. **PARÁGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas, verificar que las facturas allegadas correspondan a los servicios prestados y con lo pactado por las partes. **DÉCIMA: DECLARACIONES: LA CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. **8)** Que autoriza de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN** El término de ejecución durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del **PRIMERO (1) DE JULIO DE 2026** para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. La vigencia del contrato será el término para evaluar

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 234 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y GLORIA AMPARO PARRA FLÓREZ

por parte de la **E.S.E HOSPITAL** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del contrato (constitución de garantías) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de no ser así la **E.S.E HOSPITAL** no podrá permitir continuar con la ejecución del contrato y deberá suspender su ejecución hasta que se acrediten los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Expirado el término de ejecución fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **LA CONTRATISTA.** Lo anterior, sin perjuicio de poder suscribir prórrogas de común acuerdo. **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** 1) Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 2) Utilizar los espacios físicos e instalar los equipos y los elementos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 3) Recibir la remuneración y/o honorarios pactados en los términos establecidos en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: DEBERES DE LA CONTRATISTA:** 1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2) Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios que se contratan. 3) Responsabilizarse del mantenimiento y daños de sus equipos que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual se recomienda contratar garantía en la cuantía y amparos que a su juicio considere suficientes. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** declara indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por todo daño o perdida que sufran sus bienes durante la ejecución del contrato. 5) Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir el servicio de fotocopias, impresiones y escaneo, tales como equipos, tinta, transporte, fletes, seguro, mantenimientos, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. 6) Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos. 7) Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. 8) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. 9) Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión. 10) Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA E.S.E HOSPITAL:** 1) Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. 2) Permitir el ingreso de empleados de **EL CONTRATISTA** y facilitar los espacios físicos para la instalación de los equipos. 3). Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** e informar cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio a prestar 5) Realizar las recomendaciones o instrucciones

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Devolver los cartuchos y tornes vacíos a **EL CONTRATISTA** 7) Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **8)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo. **9)** Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **10).** Realizar la liquidación del contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas o subcontratistas a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **VIGÉSIMA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, con NIT 891.480.036-6, a través de una póliza expedida por compañía de seguros

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con una vigencia igual al término de ejecución más el término legal previsto para su liquidación [Cuatro (4) meses]. **Calidad de servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. VIGÉSIMA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO El presente contrato es de **Prestación de Servicios** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES: Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores de **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando la **E.S.E HOSPITAL** exenta de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN: El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de esta y solicitar su consentimiento. VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre e indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de: 1) Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, la de sus trabajadores o contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado; 2) Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) Por cualquier daño o deterioro, pérdida o extravío que sufran los bienes, equipos, elementos que **EL CONTRATISTA** utiliza y destina para el cumplimiento del objeto contractual de los servicios que se contratan. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811.- 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. VIGÉSIMA OCTAVA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de La Valentina López Echeverry en su calidad de Jefe Oficina de Planeación y Sistemas de Información. Para el efecto se encargarán de **1)** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2).** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Requerir por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **4)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **5)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **6)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar **7).** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada. **8)** Recibir y aprobar los informes presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y viabilizar los pagos que deben efectuarse al Contratista. **9)** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **10)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **11)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de la suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 234 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y GLORIA AMPARO PARRA FLÓREZ

las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El acta de aprobación de suficiencia de la garantía 3. La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
244	22/06/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$52.884.000	$52.884.000

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y post contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

JHON FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
E.S.E HOSPITAL

GLORIA AMPARO PARRA FLÓREZ
CONTRATISTA

Revisó	Valentina López Echeverry	Jefe Oficina de Planeación y Sistemas de la Información
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda